UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 2899-2021-R-UNE

Chosica, 30 de diciembre del 2021

VISTO el Oficio N° 1766-2021-VR-ACAD, del 29 de diciembre del 2021, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú refiere que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que con Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, del 11 de octubre del 2019, y sus modificatorias, se aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Resolución N° 3070-2019-R-UNE, del 14 de octubre del 2019, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, precisan lo siguiente: 8.2 (...) es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así también que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario; y, 8.3 Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el literal c) del numeral 8.1 en el caso de los profesores del Magisterio Nacional y docentes universitarios, así como para el nombramiento de docentes universitarios al que se refiere el literal e) del numeral 8.1, previo a la realización de dichas acciones de personal, es necesario el informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que la Ley N° 31349 – LEY QUE AUTORIZA, ENTRE OTROS, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS dispone, en su artículo 1, el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y para dicha categoría. De existir más demanda que oferta de plazas, la universidad pública realizará un concurso interno de méritos para proceder al nombramiento respectivo;

Que el artículo 5 de la Ley N° 31349, en sus numerales 1, 2 y 3, determina lo siguiente: 5.1. Autorízase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; 5.2. Los procesos de nombramiento o promoción a que hace referencia el presente artículo se realizan en las plazas disponibles y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público en condición de vacante; y, 5.3. Lo dispuesto en el presente artículo no debe generar gasto adicional al tesoro público, ni obligación para los años sucesivos, dichas plazas se financian con cargo a los presupuestos asignados de las universidades públicas;

Que en la Centésima Décima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se precisa lo siguiente: 1. Dispónese que, para el nombramiento excepcional de docentes contratados en la categoría de Auxiliar, a que se refiere el artículo 1 de la Ley

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 2899-2021-R-UNE

Chosica, 30 de diciembre del 2021

31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; 2. Dispónese que el reordenamiento de plazas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 31349 es aplicado únicamente para el nombramiento de docentes contratados en las universidades públicas, en la categoría de Auxiliar, autorizado en el artículo 1 de la referida ley, y es solicitado por las universidades públicas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 20 de diciembre de 2021; 3. El nombramiento excepcional de docentes contratados en la categoría de Auxiliar, se desarrolla hasta el 31 de diciembre de 2021, en la misma plaza registrada y ocupada por el docente contratado que se reordene conforme al numeral precedente; y, se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público; 4. Culminado el nombramiento, las universidades públicas actualizan sus instrumentos de gestión de recursos humanos, considerando los cargos en el Cuadro para Asignación de Personal – Provisional (CAP – Provisional) y las plazas en el Presupuesto Analítico de Personal; y, 5. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas;

Que mediante Resolución Nº 2834-2021-R-UNE, del 20 de diciembre del 2021, se aprueba el Cuadro de Plazas Vacantes para el Nombramiento de los Docentes Contratados 2021, de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en el marco de la Ley N° 31349 y la Ley N° 31365;

Que con Resolución Nº 2835-2021-R-UNE, del 20 de diciembre del 2021, se aprueba la Convocatoria y el Cronograma del Concurso Interno de Méritos para el Nombramiento de los Docentes Contratados de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - 2021, modalidad virtual, en el marco de la Ley N° 31349 y la Ley N° 31365;

Que, mediante Resolución N° 2836-2021-R-UNE y su modificatoria la Resolución Nº 2870-2021-R-UNE, se aprueba el Reglamento del Concurso Interno de Méritos, modalidad virtual, para el Nombramiento de los Docentes Contratados de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - 2021, en el marco de la Ley N° 31349 y la Ley N° 31365;

Que, con Resolución N° 2837-2021-R-UNE y su modificatoria la Resolución Nº 2871-2021-R-UNE, se aprueban las Bases del Concurso Interno de Méritos para el Nombramiento de los Docentes Contratados de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - 2021, modalidad virtual, en el marco de la Ley N° 31349 y la Ley N° 31365;

Que mediante Resolución N° 708-2021-D-FAN, del 28 de diciembre del 2021, la Facultad de Agropecuaria y Nutrición, conforme a lo acordado por el Consejo de Facultad, en su sesión realizada en la fecha, aprueba los resultados y el cuadro de ganadores del Concurso Interno de Méritos para la Admisión a la Carrera Docente del Departamento Académico de Agropecuaria y Desarrollo Sostenible y del Departamento Académico de Nutrición Humana; así también, propone el nombramiento correspondiente;

Que, con Oficio Nº 744-2021-D-FAN, el Decano de la Facultad de Agropecuaria y Nutrición remite al Vicerrector Académico la documentación correspondiente y la precitada resolución a fin de que se efectúe lo pertinente;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico envía a la Rectora el expediente en mención y otorga la conformidad del proceso de evaluación; por lo que solicita que el Consejo Universitario determine al respecto;

Que el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 30 de diciembre del 2021, acordó nombrar en el Departamento Académico de Agropecuaria y Desarrollo Sostenible a Doris Susana RUIZ FLORES; y, en el Departamento Académico de Nutrición Humana a Miguel Ángel CASTRO MATTOS y a Enrique Javier ALARCÓN QUISPE;

SECRETARÍA GENERAL (e) UNE

Univ. Nac. de Educ. RECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 2899-2021-R-UNE

Chosica, 30 de diciembre del 2021

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución Nº 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NOMBRAR, a partir del 30 de diciembre del 2021, a los docentes ganadores del Concurso Interno de Méritos para la Admisión a la Carrera Docente de la Facultad de Agropecuaria y Nutrición, que a continuación se indican, conforme a lo señalado en la parte considerativa:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE AGROPECUARIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ÍTEM	CÓDIGO DE PLAZA	DOCENTE	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	PUNTAJE
6.1	000242	RUIZ FLORES, DORIS SUSANA	Auxiliar	T.P. 10 hrs	70.50

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE NUTRICIÓN HUMANA

ÍTEM	CÓDIGO DE PLAZA	DOCENTE	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	PUNTAJE
6.2	000243	CASTRO MATTOS, MIGUEL ÁNGEL	Auxiliar	T.P. 10 hrs	67.10
6.3	000245	ALARCÓN QUISPE, ENRIQUE JAVIER	Auxiliar	T.P. 10 hrs	68.30

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a las instancias pertinentes efectivicen las acciones complementarias para dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 3°.- DAR a conocer a las dependencias correspondientes los alcances de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Mtra. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaria General (e)

Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora

ALCHA/RMGV